

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL C. CHRISTIAN EHLERT DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE
DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” POR OTRA, EL MUSEO LABERINTO DE LAS
CIENCIAS Y LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO
POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. DULCE VALERIA GARCÍA MORÚA A QUIEN
EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUSEO”, TENIENDO COMO
TESTIGOS DE ASISTENCIA AL LIC. RUBÉN ALFREDO FALCÓN COMPÉAN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL MUSEO Y EL LIC. DANIEL ALBERTO
HERNÁNDEZ NAVARRO, DIRECTOR OPERATIVO DEL MUSEO, DE
CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y
CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

I.- “EL MUSEO” por conducto de su Directora General declara:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual goza de autonomía de gestión técnica y financiera para el cabal cumplimiento de sus objetivos, metas y programas; cuyo objeto es con fundamentos pedagógicos a través de la ciencia y la tecnología fomentar la cultura y educación para lograr el desarrollo integral de la comunidad potosina con valores universales, formando ciudadanos comprometidos con su entorno; de conformidad a lo que establece el decreto administrativo mediante el cual se crea el Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial el 12 de febrero de 2008.

I.2.- Que actualmente el despacho de los asuntos de “**EL MUSEO**” compete a su Directora General, Lic. Dulce Valeria García Morúa, personalidad que acredita, mediante nombramiento de fecha 29 de febrero de 2024 otorgado en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, previa propuesta realizada por el titular del Ejecutivo;

I.3.- Que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 8° y 9° fracciones I y II del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de febrero de 2008.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MLC080212JNA**.

I.5.- Que el domicilio legal para los efectos del presente, es el ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero s/n, acceso sur, parque Tangamanga I, Código Postal 78364 de esta ciudad capital.

II.- “EL PRESTADOR” declara bajo protesta de conducirse con verdad:

II.1.- Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio establecido en cerrada **Privada Ontañón #120-A, Col. Independencia** de esta ciudad **Código Postal 78330**; así mismo señala que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) **EEDC841122UUA**.

II.2.- Que cuenta con la capacidad para suscribir el presente contrato, además de la experiencia, conocimientos y equipo necesarios para dar cumplimiento con los servicios para los cuales se le contrata, comprometiéndose a cumplir en la forma y términos que se pactan en el presente contrato, poniendo todos sus conocimientos y ciencia en la realización de los servicios encomendados por **EL MUSEO**.

II.3.- Que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo cual no existe conflicto de interés en la realización del servicio para el que se le contrata.

II.4.- Que señala para todos los efectos legales a que hubiere lugar el domicilio estipulado en la declaración **II.1.**, del presente apartado.

II.5.- Que es un profesional en esta disciplina, por lo cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo el servicio para el que se le contrata, por lo que su integridad física ni la de su personal está en riesgo.

III. Por ambas partes:

III.1. Que se tienen por reconocida la personalidad y capacidad con que comparecen, manifestando que a la suscripción del presente contrato no existe dolo, lesión, presión, error o cualquier otra circunstancia que pudiera llegar a invalidar la vigencia del presente contrato.

III.2. Que es su voluntad suscribir el presente contrato obligándose en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL MUSEO acuerda con **EL PRESTADOR**, en que este último realizará para **EL MUSEO** los servicios consistentes en la impartición del taller “Tirolesa”, cuyo objetivo es el de trabajar con los niños la psicomotricidad fina y gruesa por medio de la pared de escalar, así como la confianza en ellos mismos y trabajar con el miedo por medio de lanzamiento de la tirolesa.

MLCA/DO/038/2025

Se realizará durante el Campamento de verano "Verano Laberinto 2025", del 28 de julio al 01 de agosto de lunes a viernes y con un horario de 9:30:00 a 15:00 horas, durante este horario se realizarán 8 sesiones de 30 minutos cada una. Se trabajará en áreas verdes.

SEGUNDA.- EL MUSEO acuerda con **EL PRESTADOR**, en que el primero pagará a este último, por la prestación de los servicios, la cantidad de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el 16% por concepto de I.V.A. **\$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, pagando en total la cantidad de **\$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. Se incluye en el costo todos los materiales para desarrollar el taller.

El pago será en 2 exhibiciones, 50% al inicio y 50% al final del campamento.

TERCERA. - EL MUSEO acuerda con **EL PRESTADOR** en que, para que el primero pueda cubrir el pago del servicio, **EL PRESTADOR** deberá presentarle previamente un recibo y/o factura, el cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, expedido a nombre de **MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES**, señalando el domicilio de **Boulevard Antonio Rocha Cordero s/n, Tierra Blanca C.P. 78364**, de la ciudad de San Luis Potosí, y el Registro Federal de Contribuyentes (R. F. C.) **MLC 080212 JNA**.

CUARTA. - EL MUSEO acuerda con **EL PRESTADOR**, en que el pago por la prestación de los servicios se realizará en moneda nacional y compensarán a **EL PRESTADOR** por los materiales, administración, organización y dirección técnica propia y obligaciones que **EL PRESTADOR** adquiera con terceros, con motivo de la prestación de los servicios para los cuales se le contrató.

QUINTA. - EL MUSEO acuerda con **EL PRESTADOR**, que la vigencia que tendrá el presente contrato será por tiempo determinado, del próximo del 28 de julio al 01 de agosto no siendo prorrogable.

SEXTA. - EL MUSEO acuerda con **EL PRESTADOR**, en que este último deberá ajustarse a los datos, elementos, materiales y especificaciones, así como a todas las indicaciones y demás observaciones que dicte **EL MUSEO**, comprometiéndose **EL PRESTADOR** a cumplir con lo servicios para los cuales se le contrata, así como con las observaciones, indicaciones y sugerencias que le realice **EL MUSEO**, por lo que en caso de incumplimiento este será responsable de los daños y perjuicios que cause a **EL MUSEO**.

SÉPTIMA.- EL MUSEO acuerda con **EL PRESTADOR**, en que el primero podrá designar personal de su confianza a fin de que verifique y supervise que los servicios para los cuales se le contrata a **EL PRESTADOR**, sean prestados con la calidad, eficiencia y bajo los términos pactados en el presente contrato, además de que **EL MUSEO** podrá proponer cambios o modificaciones, así como realizar observaciones y sugerencias que considere pertinentes respecto de la prestación de los servicios en materia del presente contrato.

EL MUSEO acuerda con **EL PRESTADOR**, que este último deberá cambiar o modificar a la brevedad las observaciones hechas por **EL MUSEO**, a los trabajos que este organismo no acepte por deficientes.

OCTAVA. - EL MUSEO acuerda con **EL PRESTADOR**, que el primero podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y con el solo hecho de comunicar su decisión a **EL PRESTADOR**.

NOVENA. - EL MUSEO acuerda con **EL PRESTADOR**, en que este último será el único responsable de las personas que pudiera llegar a contratar para la prestación de los servicios, por lo que en ningún momento serán responsables, ni se encontrarán subordinados ni jerárquica ni económicamente a **EL MUSEO**, ya que la prestación del servicio, motivo del presente contrato es de carácter estrictamente civil, por lo que queda excluido del presente contrato todo tipo de vínculo laboral. Además, señala **EL PRESTADOR**, que tanto el cómo los integrantes de su taller cuentan con seguridad social.

DÉCIMA. - EL PRESTADOR asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a derechos de autor en que pudiera incurrir por la presentación que realice para proporcionar los servicios objeto de este Contrato. Si como consecuencia de lo anterior, **EL PRESTADOR** no pudiera continuar proporcionando debidamente el servicio **EL MUSEO** dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito sin ninguna responsabilidad, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. **EL PRESTADOR** se obliga a sacar a salvo y en paz a **EL MUSEO** ante cualquier autoridad, por controversias relacionadas con la prestación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes acuerdan, que la información contenida en el presente contrato será publicada en la Plataforma Estatal de Transparencia del

Estado, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí vigente y demás relativas.

DÉCIMA SEGUNDA. - **EL MUSEO** acuerda con **EL PRESTADOR**, que el primero se reserva el derecho de hacer valer cualquier acción, por vicios ocultos en la prestación de los servicios por lo que la liquidación total o parcial de estos no significará la aceptación de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. - **EL MUSEO** acuerda con **EL PRESTADOR**, que son causas suficientes de terminación o rescisión, la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones pactadas en el presente contrato, así como el traspaso, cesión o enajenación de los servicios detallados en el mismo, además de las enunciadas en el título décimo, segunda parte, libro cuarto del código civil para el estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA CUARTA. - **EL MUSEO** acuerda con **EL PRESTADOR**, que, para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común en materia civil de esta ciudad de San Luis Potosí, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, ENTERADAS Y ESTANDO CONFORME EN TODO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., AL DÍA 02 DEL MES DE JULIO DEL 2025.

POR EL MUSEO

(rúbrica)

LIC. DULCE VALERIA GARCÍA MORÚA
DIRECTORA GENERAL DEL MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS
ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ

POR EL PRESTADOR

MLCA/DO/038/2025

(rúbrica)
C. CHRISTIAN EHLERT DÍAZ

TESTIGO

(rúbrica)
LIC. RUBEN ALFREDO FALCÓN COMPÉAN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y
LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ

TESTIGO

(rúbrica)
LIC. DANIEL ALBERTO HERNÁNDEZ NAVARRO
DIRECTOR OPERATIVO DEL MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS
ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. -